

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, la policía de carreteras y el administrador del parqueadero Captucol informan al despacho el decomiso de un vehículo y la parte actora pide terminar el proceso y levantar las medidas cautelares decretadas. Sírvase proveer.

Palmira V, Dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO INTERLOCUTORIO No.136
PALMIRA V, DOS (2) DE MARZO DE 2023
RADICACION No. 2022-00496-00

En atención al informe que antecede, y verificado el mismo, esta judicatura, en concordancia con lo dispuesto en la ley 1676 de 2013, termina el proceso ejecutivo de garantía mobiliaria por pago directo, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Igualmente oficia al administrador del parqueadero Captucol para que haga entrega del vehículo decomisado a la parte demandante o a la persona autorizada por ésta.

Así, el despacho,

RESUELVE

1. TERMINAR el presente proceso ejecutivo de garantía mobiliaria POR PAGO DIRECTO, instaurado por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en contra de la señora TRINIDAD GONZALEZ SANTANA.

2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, líbrense los respectivos oficios y entregarlos por correo electrónico a la apoderada de la parte demandante.

3. OFICIAR al administrador del parqueadero Captucol, carrera 66 No. 13-11 de Cali, para que **proceda a realizar la entrega del vehículo de placas G C W 0 0 4**, clase AUTOMÓVIL, modelo 2020, marca RENAULT, línea SANDERO, carrocería HATCH BACK, color BLANCO GLACIAL, servicio PARTICULAR, a la parte demandante **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** o a la persona autorizada por ésta, **y acreditar al despacho dicha entrega.**

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 de marzo de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Alvaro Jose Cardona Orozco

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1e152fcd3e90cc5c90548a02da7ddd6ab70a6c2149a02c6525ff77abb47d71a**

Documento generado en 02/03/2023 04:56:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>